

**RECURSO DE REPOSICIÓN MANDAMIENTO DE PAGO 50001400300720190082200**

Dionicio Castellanos <dionicioacastellanos@gmail.com>

*Recurso*

Sue 04/03/2024 16:11

Para: memorialesj07cmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <memorialesj07cmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dioniciocastellanos <dioniciocastellanos@hotmail.com>; diazviatela@yahoo.es <diazviatela@yahoo.es>

📎 18 archivos adjuntos (4 MB)

RECURSO DE REPOSICION.docx; PODER .docx; ACTA NOTARIAL.jpg; ACTA NOTARIAL VO.jpg; FOLIO MATRICULA.jpeg; HIPOTECA .....jpeg; HIPOTECA .jpeg; HIPOTECA.....jpeg; HIPOTECA.....jpeg; HIPOTECA.....jpeg; HIPOTECA.....jpeg; HIPOTECA...jpeg; HIPOTECA...jpeg; HIPOTECA.jpeg; HIPOTECA.....jpeg; PAGARE CON GARANTIA HIPOTECARIA GUILLERMO (2).jpg; PAGARE CON GARANTIA HIPOTECARIA GUILLERMO.jpg; PODER.jpg;

**SEÑOR  
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL  
DE VILLAVICENCIO  
E.S.D.**

**EJECUTIVO : EJECUTIVO No. 50001400300720190082200  
DEMANDANTE : ROBERTO HURTADO HURTADO  
DEMANDADOS : GUILLERMINA INES CORANADO CONTRERAS**

---

**SEÑOR**  
**JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL**  
**DE VILLAVICENCIO**  
**E.S.D.**

**EJECUTIVO : EJECUTIVO No. 50001400300720190082200**  
**DEMANDANTE : ROBERTO HURTADO HURTADO**  
**DEMANDADOS : GUILLERMINA INES CORANADO CONTRERAS**  
**CORREO JUZGADO 7 CM : [cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov](mailto:cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov)**  
**CORREO APODERADO DEMANDADA : [dioniciocastellanos@hotmail.com](mailto:dioniciocastellanos@hotmail.com)**

**DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN** de conformidad con el poder a mi otorgado por la demandada **GUILLERMINA INES CORANADO CONTRERAS**, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito interpongo **Recurso de Reposición al mandamiento de pago** dictado el 25 de octubre de 2019 dentro del proceso referenciado, para lo cual presento **excepción previa de ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales de los títulos valores pagarés**, que son sustento de la obligación quirografaria que el demandante está ejecutando.

Son fundamentos del recurso los siguientes:

El actor no es titular de los derechos incorporados en los pagarés que ejecuta en la presente acción judicial, porque, mi representada judicial ya le pagó la suma de dinero allí incorporada, veamos:

Entre **GUILLERMINA INES CORANADO CONTRERAS** y **ROBERTO HURTADO HURTADO** ha existido una relación comercial, mediante la cual, el señor Roberto le ha prestado dinero a mi comitente en varias oportunidades, generalmente, el prestamista siempre hace firmar varios títulos valores por la misma cantidad de dinero mutuada.

El señor Roberto Hurtado le prestó a **GUILLERMINA INES CORANADO CONTRERAS** la suma de \$50'000.000,00 m/cte., suma dineraria que fue recibida de acuerdo con lo incorporado en los dos pagarés aquí ejecutados, en diferentes oportunidades, los pagarés que aquí se ejecutan, lo describe de la siguiente manera:

A) El primer pagaré por valor de \$35'000.000,00, el 13 de junio de 2018, en la primera oportunidad, mi representada recibió la suma de \$22'000.000,00; el 20 de febrero de 2019 en segunda oportunidad, mi representada recibió la suma de \$13'000.000.

B) El segundo pagaré, fue elaborado por la suma de \$15'000.000,00, dinero que mi mandante lo recibió el 13 de junio de 2019.

Así mismo, para garantizar el pago del dinero mutuado en la suma de \$50'000.000,00 m/cte., mi mandante **GUILLERMINA INES CORANADO**

**Calle 34 No. 40 49, oficina L 1 Balcones del Barzal de Villavicencio, celular 3125253835,**  
**Email: [dioniciocastellanos@hotmail.com](mailto:dioniciocastellanos@hotmail.com)**

**CONTRERAS** le hipotecó el inmueble al señor **ROBERTO HURTADO HURTADO** con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-142573 (ver anotación 13 del folio de matrícula inmobiliaria que aparece al folios 8 al 12 del c.o.).

El 28 de agosto de 2019, mi mandante **GUILLERMINA INES CORANADO CONTRERAS** le pagó los cincuenta millones de pesos m/cte. (\$50'000.000,00 m/cte.), junto con los respectivos intereses, tal como le consta al señor **GULLERMO GONZALEZ GONZALEZ** y a la Notaria Primera de Villavicencio, la Doctora **YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO**, así se dejó consignado en la certificación No. 50 de esa misma fecha.

El 28 de agosto de 2019, el señor **ROBERTO HURTADO HURTADO** una vez recibió todo el dinero que le debía mi mandante, de manos del señor **GULLERMO GONZALEZ GONZALEZ**, procedió a cancelar la hipoteca y devolverle unos títulos valores, entre ellos, unas letras de cambio y unos pagarés que tenía en su poder. No obstante, le devolvió unas copias de los dos pagarés que hoy se ejecutan, y se quedó con los originales, bajo la promesa que después se los devolvía porque los originales los tenía refundidos.

Sucede como sucedió, que el señor **GULLERMO GONZALEZ GONZALEZ** le prestó el dinero a mi mandante **GUILLERMINA INES CORANADO CONTRERAS** para pagarle al señor **ROBERTO HURTADO HURTADO**, en efecto así sucedió, el señor **GULLERMO GONZALEZ GONZALEZ** hipotecó una propiedad que él tenía por \$80'000.000,00 al señor **ROBERTO HURTADO HURTADO**, ese préstamo lo utilizó para prestarle el dinero a la señora **GUILLERMINA INES CORANADO CONTRERAS**, aporto copia de la escritura de hipoteca y folio de matrícula inmobiliaria en donde aparece inscrita la hipoteca en favor del mismo acreedor hipotecario.

**GUILLERMINA INES CORANADO CONTRERAS** le pagó los \$50'000.000,00 m/cte. al señor **ROBERTO HURTADO HURTADO**, por eso, él acreedor hipotecario levantó la hipoteca como en derecho corresponde, sin embargo, ahora pretende cobrar doble vez el dinero mutuado, con los pagarés originales que se guardó cuando mi mandante la pagó.

En este orden de ideas, el derecho incorporado en los títulos valores que aquí se ejecutan, no le corresponde al acreedor quirografario **ROBERTO HURTADO HURTADO** (art. 619 del C.Co.), pues, los pagarés fueron descargados en oportunidad por la señora **GUILLERMINA INES CORANADO CONTRERAS**, por lo tanto, los títulos valores que se ejecutan adolecen del requisito de la **exigibilidad** que ordena el art. 422 del C.G.P.

#### **PRUEBAS**

Para demostrar los hechos de la presente excepción, al Despacho muy respetuosamente, le solicito se sirva tener en cuenta los siguientes medios probatorios:

#### **Documentales:**

Para demostrar los hechos de la excepción, aporto los siguientes documentos:

**DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGON**  
**ABOGADO.**

1. Poder para actuar.
2. Copia de la escritura de hipoteca No. 2809 del 2 de agosto de 2019 inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-197529.
3. Folio de matrícula inmobiliaria No. 230-197529.
4. Pagaré por \$80'000.000,00 m/cte. que suscribió **GULLERMO GONZALEZ GONZALEZ** en favor de **ROBERTO HURTADO HURTADO**.
5. Acta notarial No. 250 del 28 de agosto de 2019 suscrita por la Notaria Primera de Villavicencio Meta.

**Testimoniales:**

Ruego a su Despacho se decrete y practique el testimonio de **GULLERMO GONZALEZ GONZALEZ** a quien se puede notificar de cualquier determinación del Despacho a la Calle 34 No. 40 49 oficina L 1 Villavicencio, celular 3125253835, Email: [dioniciocastellanos@hotmail.com](mailto:dioniciocastellanos@hotmail.com), para que declare todo lo que se le pregunte a cerca de los hechos y circunstancias de la acción ejecutiva y de la presente excepción previa, en especial que declare lo que sepa a cerca del pago de los cincuenta millones de pesos m/cte., que mi mandante **GUILLERMINA INES CORANADO CONTRERAS** realizó al señor **ROBERTO HURTADO HURTADO**, el 28 de agosto de 2019.

**PETICION**

Teniendo en cuenta lo anterior, a su señoría le solicito se sirva revocar en todas sus partes, el mandamiento de pago proferido dentro del proceso de la referencia.

**NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación la recibiré en las siguientes direcciones:

**Apoderado de la parte demandada**

**DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGÓN** recibirá cualquier notificación a la calle 34 No. 40 49 oficina L1 balcones del Barzal de Villavicencio Meta, mail d [dioniciocastellanos@hotmail.com](mailto:dioniciocastellanos@hotmail.com)

**demandada**

**GUILLERMINA INES CORANADO CONTRERAS** recibirá cualquier notificación a la Calle 34 No. 40 49 oficina L 1 Villavicencio, celular 3125253835, Email: [dioniciocastellanos@hotmail.com](mailto:dioniciocastellanos@hotmail.com).

Del señor Juez, atentamente,

**GUILLERMINA INES CORANADO CONTRERAS**

*Calle 34 No. 40 49, oficina L 1 Balcones del Barzal de Villavicencio, celular 3125253835,  
Email: [dioniciocastellanos@hotmail.com](mailto:dioniciocastellanos@hotmail.com)*

C.C. No. 49'764.726

SEÑOR  
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO  
E.S.D.

EJECUTIVO : EJECUTIVO No. 50001310300120140018800  
DEMANDANTE : HUMBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
DEMANDADOS : OSCAR WILFREDO RODRIGUEZ

OSCAR WILFREDO RODRIGUEZ RUEDA identificado con C.C. No. 17341.579, por medio del presente escrito, manifiesto a su señoría que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGON** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J., identificado con C.C. No. 79264.608 de Bogotá D.C.2 para que represente mis intereses como parte demandada dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para desistir, renunciar, transigir, sustituir, reasumir, retirar oficios, conciliar; también podrá allanarse, interponer recursos incidentes, recibir muebles o inmuebles; retirar despachos comisorios; recibir títulos judiciales y dineros; aceptar el desistimiento de la acción judicial, entregar el inmueble cautelado en dación en pago, hacer el abandono de bienes o entregarlos mediante cesión al actual acreedor quirografario por cuenta del crédito, solicitar tacha de falsedad de cualquier documento; también le otorgo todas las facultades expresas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, atentamente,



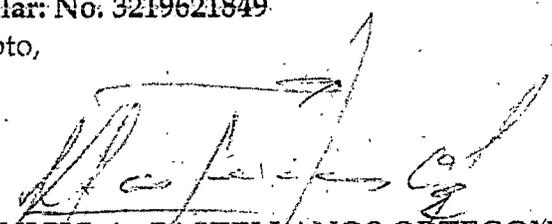
**OSCAR WILFREDO RODRIGUEZ RUEDA**

C.C. No. 17341.579

[oscar.wil@hotmail.co](mailto:oscar.wil@hotmail.co)

Celular: No. 3219621849

Acepto,



**DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGON**

C.C. No. 79264.608 DE BOGOTÁ D.C.

T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.

[dioniciocastellanos@hotmail.com](mailto:dioniciocastellanos@hotmail.com)

**PAGARE CON GARANTIA DE PRENDA**

LUGAR Y FECHA DE FIRMA:

**2019**

VALOR:

TERMINO DE DURACION DE LA OBLIGACION

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO:

IDENTIFICACION:

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO:

FECHA DE INICIACION DE LA OBLIGACION:

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORA:

**GONZALEZ**

IDENTIFICACION:

Villavicencio, 23 de Agosto de

**OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000)**

**DOCE (12) MESES**

**ROBERTO HURTADO HURTADO**

**C.C. No. 17.041.919 de Bogotá D.C**

**VILLAVICENCIO - META**

**23 DE AGOSTO DE 2019**

**23 DE AGOSTO DE 2020**

**GUILLERMO**

**GONZALEZ**

**C.C. No. 12.098.083 de Neiva - Huila**

Entre los suscritos a saber por unan parte: **GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 12.098.083 expedida en Neiva - Huila, en mi calidad de DEUDOR, y **ROBERTO HURTADO HURTADO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.041.919 expedida en Bogotá D.C; en mi calidad de ACREEDOR, hemos convenido celebrar las siguientes clausulas: -----

**PRIMERA. OBJETO:** Que por virtud del presente título valor, pagare incondicionalmente a la orden de **ROBERTO HURTADO HURTADO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.041.919 de Bogotá D.C, en calidad del ACREEDOR o a quien represente sus derechos, en la ciudad indicada en este pagaré, la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000)**, que estarán respaldados en un título valor PAGARE y por la cual se firma una letra de cambio con No. LC-2111 3756645, que se hará efectiva si el pagare se pierde, suma que EL ACREEDOR le entregará al DEUDOR.-----

**SEGUNDA. FORMA DE PAGO:** EL DEUDOR pagara el Capital antes mencionado en su totalidad, representados en dinero en efectivo, el día **VEINTITRES (23) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE (2020)** y estando totalmente al día con su respectivo interés, correspondiente por los **DOCE (12) MESES** que dura esta obligación. -----

**TERCERA. PLAZO:** EL DEUDOR pagara el capital indicado en la cláusula primera en su totalidad y estando totalmente al día con los intereses mensuales, mencionado en la cláusula anterior según acuerdo entre las partes, en un lapso de **DOCE (12) MESES**, iniciando desde el día **VEINTITRES (23) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)** y siendo su fecha de pago total del capital el día **VEINTITRES (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**. -----

**CUARTA. CLAUSULA ACELERATORIA:** EL ACREEDOR podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituya el saldo de los debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando EL DEUDOR entre en mora o incumpla una cualquiera de la obligaciones derivadas del presente documento: estinulándose que EL ACREEDOR podrá cobrar inmediatamente el

documento; en consecuencia EL DEUDOR renuncia desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible a la pena de indemnización de que trata esta cláusula. -----

**QUINTA:** Como prenda de garantía el señor **GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ**, deja el 100% del predio junto con la vivienda en el construidas, ubicado en la **Vereda Apiay**, identificado como **Lote 7 en la ciudad de Villavicencio departamento del Meta**, cuyos Linderos, medidas y demás especificaciones se encuentra en la respectiva Escritura Pública **N°2809** de fecha 02 de Agosto del 2019 otorgada por la Notaria Primera del Circulo de Villavicencio departamento del Meta, predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria **N°230-197529** y Cedula Catastral **N°00-03-0001-4095-000** que se encuentra registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio departamento del Meta. -----

**SEXTA: IMPUESTO DE TIMBRE:** El impuesto de timbre de este documento si se causare será de cargo única y exclusivamente de EL DEUDOR. -----

**SEPTIMA:** EL ACREEDOR aclara que el día **VEINTITRES (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, es decir cuando EL DEUDOR se encuentre totalmente a PAZ Y SALVO este título valor "PAGARE" será recogido por EL DEUDOR automáticamente. -----

**OCTAVA:** El presente documento presta merito ejecutivo y será aceptado como título valor de acuerdo al artículo No. 489 y Subsiguientes del Código del Procedimiento Civil. -----

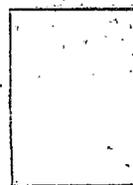
**NOVENA: CLAUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO:** Las partes establecen como clausula penal por incumplimiento por cualquiera de las partes, la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000)**, a la fecha del incumplimiento a título de pena, sin menos cabo del pago de los perjuicios que pudieren ocasionarse con el incumplimiento. -----

**DECIMA: NOTIFICACIONES:** EL DEUDOR: Dirección: Vereda Apiay Lote 7 Villavicencio, Meta, teléfono celular número 321-468-82-42. EL ACREEDOR: Dirección: Kilometro 1 vía Restrepo Diagonal Iglesia de Vanguardia, teléfono celular número 314-493-68-09. -----

En constancia de lo anterior, se firma por las partes, en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, siendo los veintitrés (23) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019), presumiéndose auténtico con la firma y huella de cada contratante, dándole aplicación al artículo 25 del decreto 0019 del 10 de Enero del año 2012. -----

**EL ACREEDOR:**

\_\_\_\_\_  
**ROBERTO HURTADO HURTADO**  
C.C. No. 17.041.919 de Bogotá D.C



Huella

**EL DEUDOR:**

\_\_\_\_\_  
**GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ**  
C.C. No. 12.098.083 de Neiva - Huila



Huella

SEÑOR  
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO  
E.S.D.



EJECUTIVO : EJECUTIVO No. 50001310300120140018800  
DEMANDANTE : HUMBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
DEMANDADOS : OSCAR WILFREDO RODRIGUEZ

OSCAR WILFREDO RODRIGUEZ RUEDA identificado con C.C. No. 17341.579, por medio del presente escrito, manifiesto a su señoría que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGON abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J., identificado con C.C. No. 79264.608 de Bogotá D.C.2 para que represente mis intereses como parte demandada dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para desistir, renunciar, transigir, sustituir, reasumir, retirar oficios, conciliar; también podrá allanarse, interponer recursos incidentes, recibir muebles o inmuebles; retirar despachos comisorios; recibir títulos judiciales y dineros; aceptar el desistimiento de la acción judicial, entregar el inmueble cautelado en dación en pago, hacer el abandono de bienes o entregarlos mediante cesión al actual acreedor quirografario por cuenta del crédito, solicitar tacha de falsedad de cualquier documento; también le otorgo todas las facultades expresas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, atentamente,

OSCAR WILFREDO RODRIGUEZ RUEDA  
C.C. No. 17341.579  
[oscar.wil@hotmail.co](mailto:oscar.wil@hotmail.co)  
Celular: No. 3219621849  
Acepto,

DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGON  
C.C. No. 79264.608 DE BOGOTÁ D.C.  
T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.  
[dioniciocastellanos@hotmail.com](mailto:dioniciocastellanos@hotmail.com)



**SEÑOR**  
**JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**DE VILLAVICENCIO**  
**E.S.D.**



**EJECUTIVO : EJECUTIVO No. 50001310300120140018800**  
**DEMANDANTE : HUMBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
**DEMANDADOS : OSCAR WILFREDO RODRIGUEZ**

**OSCAR WILFREDO RODRIGUEZ RUEDA** identificado con C.C. No. 17'341.579, por medio del presente escrito, manifiesto a su señoría que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGON** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J., identificado con C.C. No. 79'264.608 de Bogotá D.C.2 para que represente mis intereses como parte demandada dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para desistir, renunciar, transigir, sustituir, reasumir, retirar oficios, conciliar; también podrá allanarse, interponer recursos incidentes, recibir muebles o inmuebles; retirar despachos comisorios; recibir títulos judiciales y dineros; aceptar el desistimiento de la acción judicial, entregar el inmueble cautelado en dación en pago, hacer el abandono de bienes o entregarlos mediante cesión al actual acreedor quirografario por cuenta del crédito, solicitar tacha de falsedad de cualquier documento; también le otorgo todas las facultades expresas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, atentamente,

**OSCAR WILFREDO RODRIGUEZ RUEDA**

C.C. No. 17'341.579

[oscar.wil@hotmail.co](mailto:oscar.wil@hotmail.co)

Celular: No. 3219621849

Acepto,

**DIONICIO A. CASTELLANOS ORTEGON**

C.C. No. 79'264.608 DE BOGOTÁ D.C.

T.P. No. 90.511 expedida por el C.S.J.

[dioniciocastellanos@hotmail.com](mailto:dioniciocastellanos@hotmail.com)

**YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO**

**NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO**

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número TRES MIL CIEN (3100) de fecha VEINTITRES (23) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2.019), de la NOTARIA PRIMERA de Villavicencio, Meta. -----

Compareció, LISETH YULIANA IDARRAGA LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.042.768.131 expedida en Yarumal - Antioquia Y ROBERTO HURTADO HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.041.919 expedida en Bogotá D.C., mayores de edad, vecinos de este municipio, obrando en nombre propio, declarando bajo la gravedad del juramento ser de estado civil solteros sin unión marital de hecho, respectivamente y dijeron: -----

**PRIMERO:** Que mediante la escritura pública número DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (2.795) del VEINTISEIS (26) de JUNIO del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), de la Notaría Segunda de Villavicencio - Meta, cuya copia se encuentra registrada en el folio de matrícula número 230-142573 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO - META, la señora GUILLERMINA INES CORONADO CONTRERAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.764.726 expedida en Valledupar - Cesar, constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, a mi favor, y sobre el siguiente predio: CASA QUINCE (15) MANZANA NOVENTA Y NUEVE (99) TRANSVERSAL SESENTA Y TRES ESTE (63 ESTE) NUMERO VEINTIOCHO C DIEZ (28C-10) URBANIZACIÓN LA RELIQUIA, DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, y cuyo cupo fue por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. -----

**SEGUNDO:** Que LOS ACREEDORES, por haber recibido la totalidad de la suma mutuada por medio de este instrumento público CANCELAN la hipoteca, dejando a la deudora sin ninguna responsabilidad para con ellos y liberando el inmueble de dicho gravamen real. -----

**NOTA DE ADVERTENCIA:** La Notaría advierte a los comparecientes de la importancia de autorizar esta cancelación en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio, que es donde reposa la matriz, pero ellos insistieron en hacer la cancelación del gravamen en esta Notaría. -----

Se protocoliza certificación de lucidez mental del compareciente ROBERTO HURTADO HURTADO, de fecha 2 de Agosto de 2019. -----

**NOTA:** SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE DEBEN PRESENTAR ESTE CERTIFICADO PARA SU REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE UN TÉRMINO

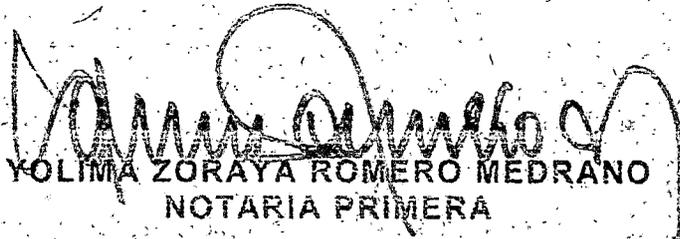
Carrera 30 A No. 39-39/45 Centro

Villavicencio-Meta

PERENTORIO NO MAYOR A DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO.

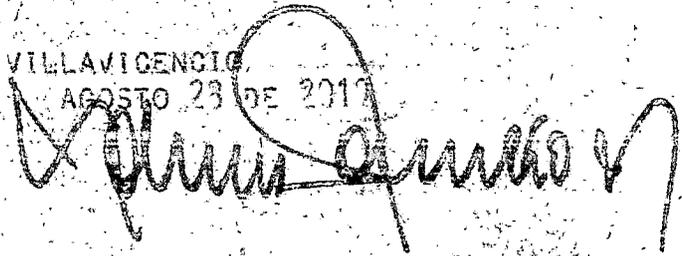
Certificado que se expide en Villavicencio, Departamento del Meta a los VEINTIOCHO (28) días del mes de AGOSTO, del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. Para efectos del Artículo 53 del Decreto 960 de 1970.

LA NOTARIA,

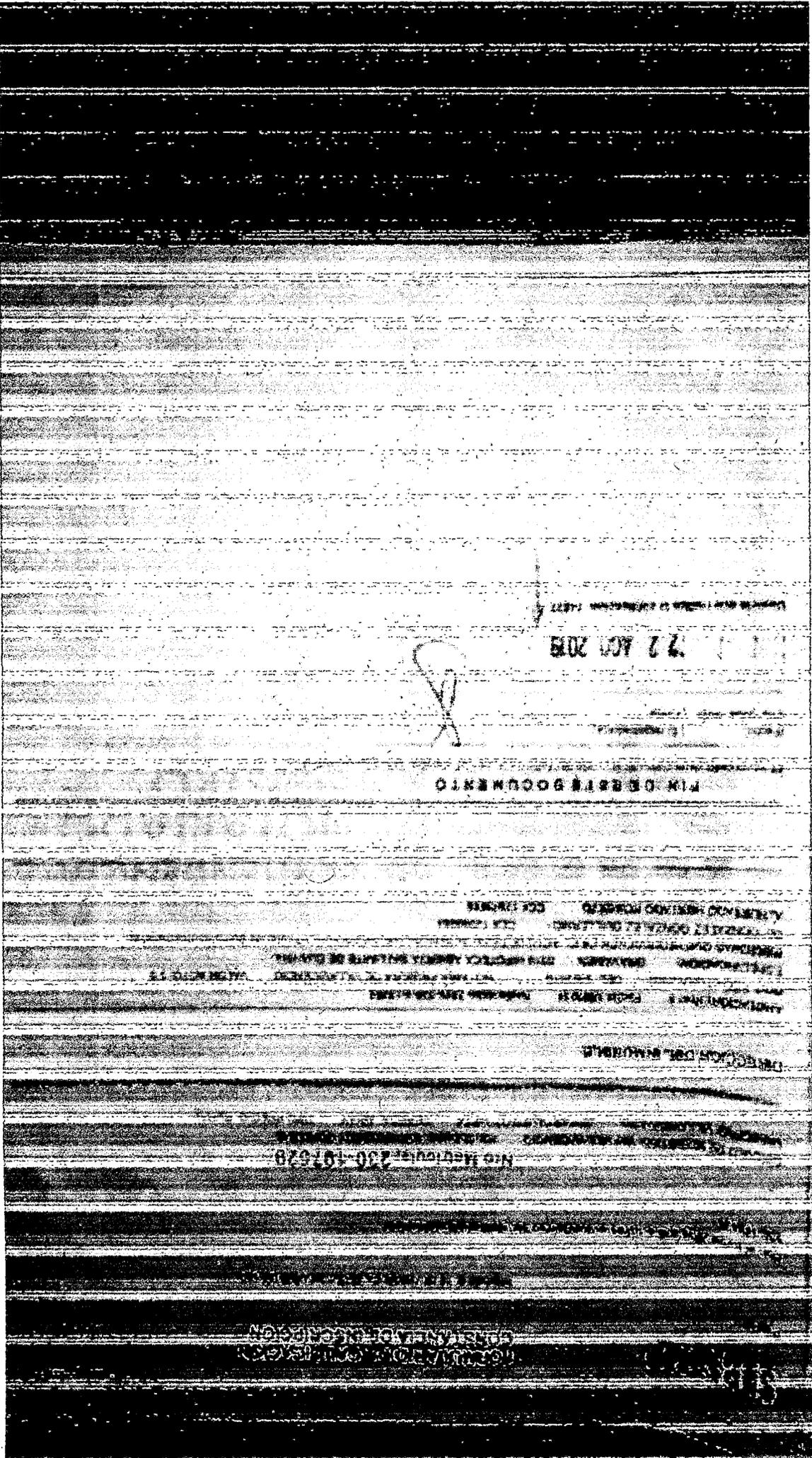
  
YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO  
NOTARIA PRIMERA

01

VILLAVICENCIO  
AGOSTO 23 DE 2019



Carrera 30 A No. 39-59/45 Centro  
Villavicencio-Meta



7 2 OCT 2018

FIN DE ESTE DOCUMENTO

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION DEL INGRESO

No. Medios 200-10120

SECRETARIA DE ECONOMIA

... a este Notario, El ANHELO...  
... que el DEUDOR es realmente el titular del dominio...  
... y tiene la posesión real y material del inmueble que...  
... pues tuvo la precaución de establecer...  
... del mismo visitando y viendo el predio, además de haber obtenido el  
... certificaciones catastrales, copia de la escritura de tradición, y el certificado  
... de libertad y tradición, así como los documentos de identidad del(a)  
... DEUDOR(a).

### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Lejos de presente escritura por los otorgantes, hacen constar que han  
verificado cuidadosamente todos los datos contenidos en el número del  
documento de identidad, número de matrícula inmobiliaria, número de  
Cédula Catastral, por y salvo con sus fechas y números, la dirección y  
nomenclatura, la descripción de zona y límites particulares y/o generales  
del predio, así como el número de la página, la ubicación en  
cuanto al número, fecha y notaría de la escritura del vendedor y/o  
hipotecante, así como de la matrícula inmobiliaria y en general todas  
las cláusulas que se refieren a derechos jurídicos. Declaran que  
todas las informaciones contenidas en el presente instrumento son ciertas  
y en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de  
cualquier inexactitud de la misma. Que conocen la Ley y saben que la  
Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que  
autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esa  
manera cumplen con la obligación que consigna el artículo 55 del  
Decreto 646 de 1970 y el artículo 27 del Decreto 2148 de 1983 de leer  
la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma  
muestran su conformidad o asentimiento de la misma; por lo tanto se  
firmaron en todas y cada una de sus partes y la firman junto con  
este notario para una ejemplar de la escritura pública - No tiene costo para el otorgante

Se presenta certificación médica de lucidez mental del señor  
[Nombre] el día [Fecha] de Agosto de 2010.

**ADVERTENCIA:** Se advierte a los comparecientes de este escrito su  
obligación que tienen de leer la totalidad de su texto y de  
verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin  
de evitar cualquier error que les perjudique, ya que al firmar el  
mismo demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el  
notario no asume ninguna responsabilidad por errores o  
inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los  
otorgantes y del notario, ya que los mismos fueron verificados  
mediante el otorgamiento de los respectivos instrumentos  
que intervinieron en la misma y otorgados por los otorgantes. Los  
notarios no hacen estudio sobre el contenido de los mismos ni existen  
sobre la solvencia económica de los mismos, ni sobre el estado del (de los)  
contrato(s) sobre los cuales se otorgan, ya que esta información  
corresponde a los mismos interesados, por lo que el notario advierte a  
los otorgantes la necesidad de verificar la copia en el competente  
registro de los mismos, para evitar cualquier error que les perjudique  
de manera que se otorga el presente instrumento con el fin de  
otorgamiento de este instrumento, con el fin de otorgar los  
intereses moratorios por más o menos de retardo, liquidados  
de acuerdo al valor del impuesto de Timbre y de acuerdo al tipo de  
instrumento que se otorga, ya que el notario no asume ninguna  
responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad  
a la firma de los otorgantes y del notario, ya que los mismos fueron  
verificados mediante el otorgamiento de los respectivos instrumentos  
que intervinieron en la misma y otorgados por los otorgantes.

... de ...  
... por las partes e igualmente ...  
... que esta escritura quede debidamente inscrita en el ...  
... de Instrumentos Públicos de Villavicencio. Más

**SEGUNDO:** Que EL DEUDOR se obliga a pagar a EL ACOPIADOR los intereses según acuerden las partes, pagaderos mes vencido los días primeros de cada mes y en caso de mora, será la tasa de interés más alta que la Superintendencia Financiera reconozca como intereses de mora, de conformidad con el artículo 191 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

**TERCERO:** La mora en el pago de más de una mensualidad de intereses dará derecho a EL ACOPIADOR para declarar caducado el plazo y exigir el pago inmediato de la obligación.

**CUARTO:** Así mismo, se hará exigible la obligación si el inmueble que EL DEUDOR hipoteca por medio de esta escritura es embargado o perseguido judicialmente por otra obligación.

**QUINTO:** Que para garantizar el pago de la obligación, EL DEUDOR además de comprometer su patrimonio personal, otorga una hipoteca especial y expresa **HIPOTECA DE PRIMER GRADO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor de EL ACOPIADOR **ROBERTO HURTADO HURTADO** sobre el siguiente inmueble:

UN LOTE DE TERRENO DE LA ALDEA SANTA TERESA SIETE (7) UBICADO EN LA VEREDA SANTA TERESA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DE CAUCA, con una área de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m<sup>2</sup>) en su escritura comprondido dentro de los límites que se describen en su título de inscripción. **POR EL NORTE:** en extensión de cuarenta y dos punto treinta y ocho metros (42.38 m) con finca de Utiengo La Salle; **POR EL ORIENTE:** en extensión de cuarenta y un punto cinco (40.51 m) con lote cinco (5) POR EL SUR: en extensión de quince

Papel notarial para una escritura



NOVENO: La casa de contra judicial el D. 21 de la...

**EL ACREEDOR**

DECIMO: LOS DADOS... EL DEUDOR...

UNDÉCIMO: En caso de... EL DEUDOR, GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ...

EL ACREEDOR, ROBERTO HURTADO... para que esta...

DUODÉCIMO: En caso de... EL DEUDOR, EL ACREEDOR...

DECIMO TERCERO: Que el... EL ACREEDOR...

DECIMO CUARTO: Que la... EL ACREEDOR...



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2909 009 MIL OCHOCIENTOS NUEVE

DE FECHA: AGOSTO 07 DE 2019

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

MATERIA		
MATRÍCULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	
230-197525	00-03-0001-4095-000	
OFICINA DE REGISTRO DE VILLAVICENCIO - META		
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
URBANO	VILLAVICENCIO	APIAY
RURAL X	NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE 7.	
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
COD.	CLASE DE ACTO	VALOR ACTO PESOS
0204000	HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO	\$10.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACION
DEUDOR:		C.C. No. 12.090.083 de Neiva - Huila
QUILLERMO BONZA DE GONZALEZ		
ACREEDOR:		C.C. No. 17.041.910 de Bogotá D.C.
ROBERTO HURTADO HURTADO		

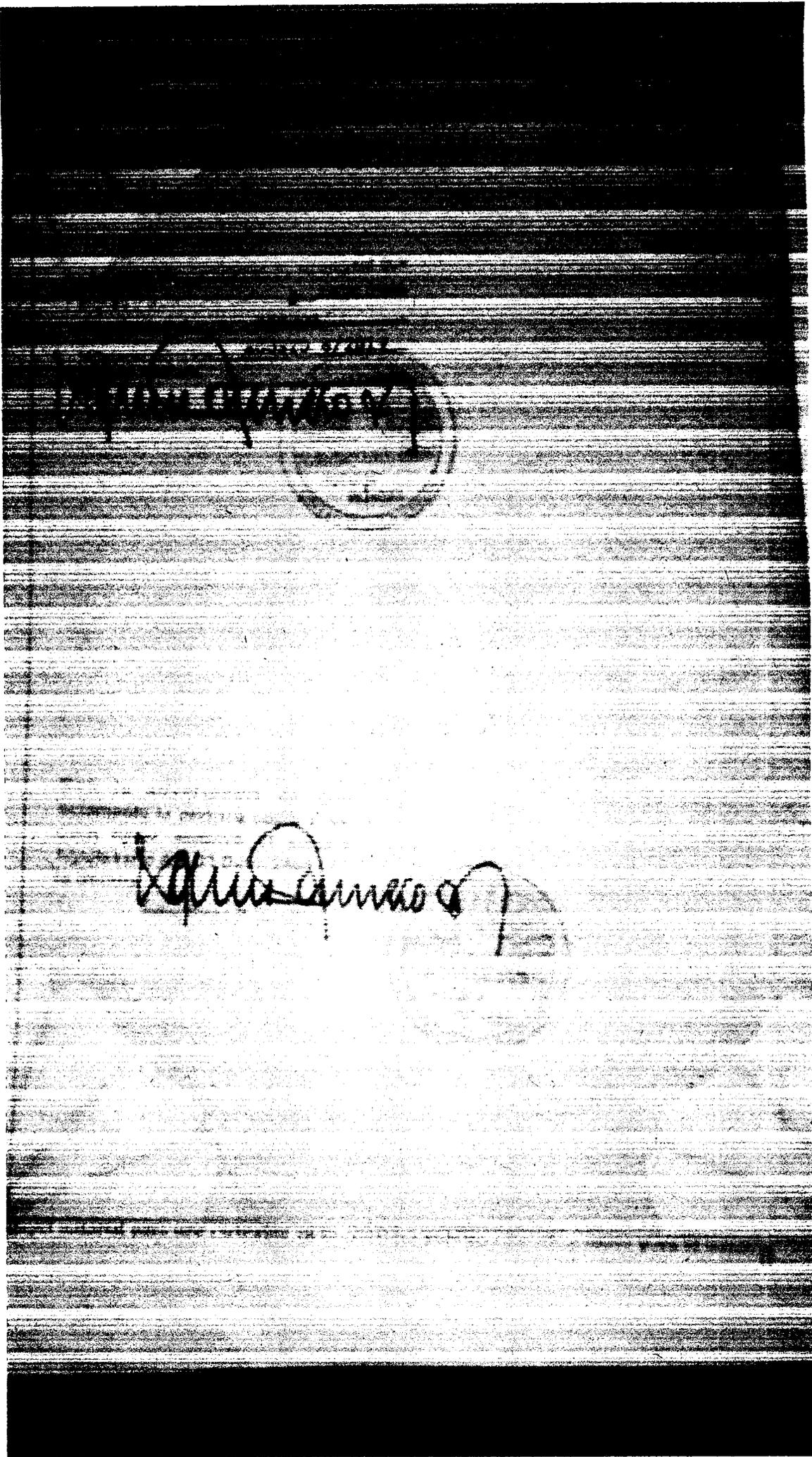
En la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de Colombia a 07 de Agosto de 2019.

Yo, el suscrito Notario, en virtud de mi cargo de Notario Primero del Circuito de Villavicencio, de la Oficina de Registro de Villavicencio (E) otorgo la presente Escritura Pública de Hipoteca que se describe en los siguientes términos:

**QUILLERMO BONZA DE GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.090.083 expedida en Neiva - Huila, mayor de edad, varón, de esta Ciudad, manifestación bajo la gravedad del juramento del ser el titular de la propiedad de un inmueble que se describe en el artículo 255 de 1996.

**PRIMERO:** Que por medio de este instrumento público se constituye y declara un hipoteca de **ROBERTO HURTADO HURTADO**, quien en el presente contrato actúa como el acreedor, por la suma de DIEZ

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO  
 OFICINA DE REGISTRO DE VILLAVICENCIO - META



STAMP

Handwritten signature or scribble

Esta hoja hace parte de la escritura No. 2900 de agosto 02 de 2019.

ROBERTO HURTADO HURTADO  
DOCUMENTO IDENTIFICACION 17.041.919  
TEL o CEL  
DIRECCION: Km 100 Vía a Restrepo  
CIUDAD Villavieja  
E-MAIL No  
PROFESION (LEY 130 DE 1994)  
ACT ECONOMICA (DECRETO 1074 DE 2016)  
ESTADO CIVIL (LEY 130 DE 1994)  
PERSONA FÍSICA (DECRETO 1074 DE 2016)  
SUS NOA  
CARGO  
FECHA DE NACIMIENTO  
FECHA DE VINCULACIÓN

LA NOTARIA,

MARCELA LAYLA AMORA BARRERA  
CÓDIGO DE IDENTIFICACION 9112 DE JULIO 25 DE 2019  
CÓDIGO DE LA SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL DE LA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y REGISTRO Y ACTA DE POSICIÓN  
DE FECHA 25 DE JULIO DE 2019.

No debe quitarse en esta forma la autorización. Se adjuntó la factura por

Registro:

Resolución número 0891 del 24 de enero de 2016

Derechos \$ 49.500

Reservados para la Superintendencia y fondo del Notariado

\$ 15.500

IVA \$ 33.115

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números

Aa060768351- Aa060768352- Aa060768353- Aa060768354-

Aa060768355

Se vale cambio tipo de letra

Escritor: Saltero (aplica)

GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ

DOCUMENTO IDENTIFICACION 123456789

TEL O CEL 321-456789

DIRECCION Verónica de la Cruz, Calle 100 No. 100

CIUDAD Villavieja

E-MAIL No

PROFESION U OFICIO Contador

ACT ECONOMICA Contador

ESTADO CIVIL Soltero

PERSONA EXPUESTA POLICIA MENTAL DE JUNIO AÑO DE 2016

SI NO X

CARGO:

FECHA DE VINCULACION:

FECHA DE VINCULACION:

Papel notarial para una escritura